

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

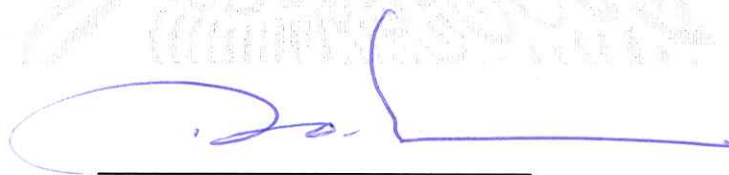
Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS00920816

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 0

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 3069/2016

COLIMA, COL., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

C. ARMANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.

AV. DEL TRABAJO NO. 233

COL. ZONA INDUSTRIAL TAPEIXTL

C.P. 28239, MANZANILLO, COL.

BIORECIC01@GMAIL.COM



Mediante escrito, de fecha 17 de agosto del 2016 y recibido el mismo día, registrado con número de Bitácora 06/HS-0092/08/16, la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **BRI1207106E2**, solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (de la capacidad de acopio de residuos peligrosos) de la autorización número **06-07-PS-II-04-2016** (modificación), otorgada para la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos, de la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 1625/2016, de fecha 23 de junio del 2016, otorgó la autorización para la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos número **06-07-PS-II-04-2016** a la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**
- II. Que la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracciones III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- III. Que mediante escrito, de fecha 17 de agosto del 2016 y recibido el mismo día, registrado con número de Bitácora 06/HS-0092/08/16, la empresa: **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **BRI1207106E2**, solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (de la capacidad de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos) de la autorización número **06-07-PS-II-04-2016**, (modificación) otorgada para la prestación del servicio de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos.
- IV. Que el día 20 de septiembre de 2016, durante la visita del personal técnico de esta Delegación Federal a la instalaciones de la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, se observó que el tanque de 150,000 litros no cuenta escalera marina para ascender a dicho tanque, ni con nivel para medir el llenado del tanque antes referido, asimismo los tanques de 7,000 litros no cuentan con zapatas ni con niveles de medición.
- V. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Ampliación de la autorización **06-07-PS-II-04-2016** (modificación), para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso

500 copia
P. Legal.
08:30 P
17/NOV/2016
Folio ID MEX 1264559941
Armando Zúñiga Rodríguez
Armando Zúñiga R
18/NOV/2016
FNE
12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 3069/2016

COLIMA, COL., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- VI. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 17 de agosto del 2016, la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, presentó el escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0092/08/16, mediante el cual ingresa su solicitud de Ampliación de la autorización **06-07-PS-II-04-2016 (modificación)**, para su evaluación tal como se cita en el considerando III.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la LGPGIR; y 40, fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente autorizar la solicitud ingresada por la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, para realizar la Ampliación (de la capacidad de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos) por dicha empresa, así como, de la autorización número **06-07-PS-II-04-2016** otorgada mediante oficio SGPARN/UGA.- 1625/2016, de fecha 23 de junio de 2016, para la prestación del servicio de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos (de conformidad con el artículo 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR, sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos). Para quedar como sigue:

La capacidad anual de almacenamiento será de 9,000 m³ de aceites, 10 toneladas de baterías, 50 toneladas de estopas y trapos contaminados con aceite lubricante y 10 toneladas de lámparas fluorescentes y focos

SEGUNDO.- La empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, en un tiempo máximo de diez días hábiles a partir de que reciba la presente notificación deberá presentar a ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Colima, con copia para esta Unidad Administrativa la secuencia fotográfica de la instalación de la escalera marina y del nivel de medición en el tanque de 150,000 litros, así como de la instalación en los tanques de 7,000 litros de las zapatas y niveles de medición.

TERCERO.- La presente Ampliación (modificación) forma parte de la autorización No. **06-07-PS-II-04-2016**, emitida mediante oficio SGPARN/UGA.- 1625/2016, de fecha 23 de junio de 2016.

CUARTO.- Los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-07-PS-II-04-2016**, emitida mediante oficio No. SGPARN/UGA.- 1625/2016, de fecha 23 de junio de 2016, para llevar a cabo la prestación del servicio de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

QUINTO.- La PROFEPA en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 3069/2016

COLIMA, COL., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEXTO.- Notifíquese al interesado la presente resolución por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la DGGIMAR.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Licda. Gabriela Benavides Cobos.- Presidenta Municipal de Manzanillo, Av. Juárez y Morelos, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima.- churtado@profepa.gob.mx

Archivo de la Delegación.

Expediente.

31/11/16
NOL/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/HS-0092/08/16

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.1/2016